



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



Con fecha 17 de agosto de 2016 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Economía y Competitividad, solicitud de acceso a la información pública formulada por D^a María Anguiano Moreno al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 008226 y cuyo texto es el siguiente:

“SOLICITA tener acceso al informe anual del año 2014 y al informe final del siguiente proyecto de I+D+i: Referencia: MTM2011-22411 Investigador principal: don ██████████ Título: Estudio de los sistemas dinámicos no autónomos y estocásticos, y aplicaciones. Entidad: Universidad de Sevilla Centro: Facultad de Matemáticas Fecha de inicio: 01/01/2012 Fecha final: 31/12/2015”.

Con fecha 17 de agosto de 2016 esta solicitud se recibió en el órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, el Secretario General de la Agencia Estatal de Investigación considera que procede la concesión parcial al acceso a la información a que se refiere la solicitud presentada por D. ██████████ y que se incorpora en el anexo de esta Resolución. Tanto el informe anual como el informe final contienen información que forma parte de la propiedad intelectual del investigador, por lo que de acuerdo al artículo 14.1.j de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, el derecho al acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial. En este caso, la información que se entrega es un resumen del informe final del proyecto susceptible a difusión pública.

Contra la presente Resolución de concesión parcial de la información, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Madrid, 12 de septiembre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

Salvador Fortes Alba